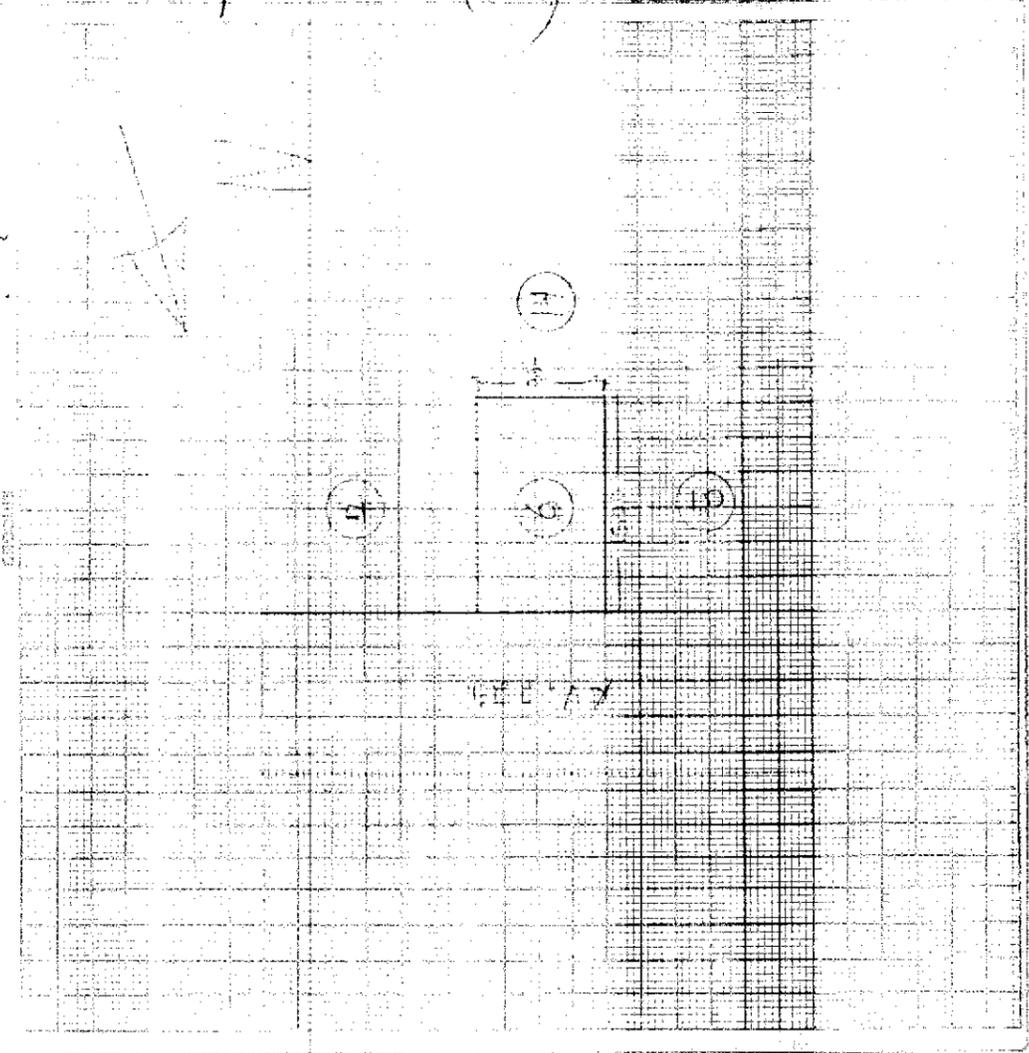


680(27) 4376 (10)

FORMA DE OCUPACION DEL TERRENO PARA INMUEBLES QUE NO SON DE TIPO HABITACIONAL Y TIENEN UN TIPO DE USO DIFERENTE DEL TIPO DE USO HABITACIONAL



FORMA DE OCUPACION DEL TERRENO

1. Tipo de edificación: 1 (Edificio) 2 (Almacén) 3 (Oficina) 4 (Otros usos)

2. Número de bloques: 30 31 32

3. Número de bloques que se ocuparán: 1 2 3

4. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

SEALD 25 ABRIL 02
 Luis Lopez
 ANULAE 02-6605 POL. 15-11-02
 15-VII-02
 HARTEC
 Sede: Calle 15 y Calle 16
 San José, Costa Rica
 Teléfono: 222-1111

7376-10

914-06
10901-11

4375-10

MZ 150

REINOS

NO EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

NO EXISTE

NO EXISTE

NO EXISTE

SERVICIOS DEL LOTE

NO EXISTE

NO EXISTE

NO EXISTE

3142705

Handwritten notes:
21/02/2015
12:00



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ENTRE LA ASOCIACION MUTUALISTA
PICHINCHA, LA SEÑORA ROCIO VENESSA GALLO LOPEZ, LA ASOCIACION MUTUALIS-

Otorgada por TA PICHINCHA, -

A favor de -

Cuantía USD \$ 25.069,07 & INDETERMINADA, -

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMERO **No.** 13,13,08,04 P. 16/17

Manta, a 21 **de** FEBREFO **de** 2015



COPIA

CODIGO NUMERICO: 01-13.08.04.P1677

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LA SEÑORA ROCIO VANESSA GALLO LÓPEZ.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR OTORGA LA SEÑORA ROCIO VANESSA GALLO LÓPEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: \$ 25,068.07 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de febrero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante acción de personal no. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte en calidad de **"VENDEDORA"** la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan. Por otra parte, en calidad de **"COMPRADORA"** y de **"PRESTATARIA"** o **"DEUDORA"** comparecen la señora ROCIO VANESSA GALLO LÓPEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, la comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en éste cantón Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a ésta escritura.- Y, finalmente en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo, como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

Notaria Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta



comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte, la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la **"VENDEDORA"**; y, por otra parte en calidad de **"COMPRADORA"** la señora **ROCÍO VANESSA GALLO LÓPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** LA VENDEDORA es propietaria de un lote terreno y vivienda signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S", que está ubicado en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO del Sector El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 3-19-27-05-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, nueve metros y calle principal; POR ATRÁS, nueve metros y lote número doscientos cincuenta y cinco; POR EL COSTADO DERECHO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y dos. Con una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados. Inmueble que LA VENDEDORA adquirió mediante escritura pública de Compraventa celebrada el día seis de junio del año dos mil once en la Notaría pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el día quince de junio del dos mil doce, con el número de inscripción mil quinientos sesenta y nueve, otorgada a su favor por la compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios Arquitech S. A. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, por intermedio de su apoderada especial, quien actúa en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de LA COMPRADORA, el bien inmueble al que se refiere la cláusula anterior, consistente en un lote terreno y vivienda signado con el número DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S", que está ubicado en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO del Sector El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 3-19-27-05-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, nueve metros y calle principal; POR ATRÁS, nueve metros y lote número doscientos cincuenta y cinco; POR EL COSTADO DERECHO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y dos. Con una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega acompañando.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 07/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LA COMPRADORA paga a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LA COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre si a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.- La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley.

CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente



compraventa son de cuenta de LA COMPRADORA. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLÁUSULA NOVENA:** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIA" o "DEUDORA" la señora **ROCÍO VANESSA GALLO LÓPEZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", por intermedio de su apoderada especial, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **ROCÍO VANESSA GALLO LÓPEZ, soltera**, un lote terreno y vivienda signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S", que está ubicado en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO del Sector El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora **ROCÍO VANESSA GALLO LÓPEZ**, por sus propios derechos, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y**

CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en un lote terreno y vivienda signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S", que está ubicado en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO del Sector El Porvenir, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 3-19-27-05-000, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, nueve metros y calle principal; POR ATRÁS, nueve metros y lote número doscientos cincuenta y cinco; POR EL COSTADO DERECHO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y seis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y lindera con el lote número doscientos cincuenta y dos. Con una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere de costo y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales,

9
Escritura Pública
Cantón Manta
Provincia de Manabí
Código Catastral
3-19-27-05-000



aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA:**

RESPONSABILIDAD.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS**

PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA**

OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha

en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA**

NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE**

DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La

Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la

Escrituras
de la
Mutualista
de la
Asociación
de la
Cajita
de la
Cajita
de la
Cajita
de la
Cajita



Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número trece guión dos mil once guión ciento treinta y cuatro, Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.- *af*



Jeannet Del Rocío Fasce Schomaker
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER
Apoderada Especial - Asociación Mutualista PICHINCHA

Rocío Gallo L.
ROCÍO VANESSA GALLO LÓPEZ
C.C. # 131252222-8



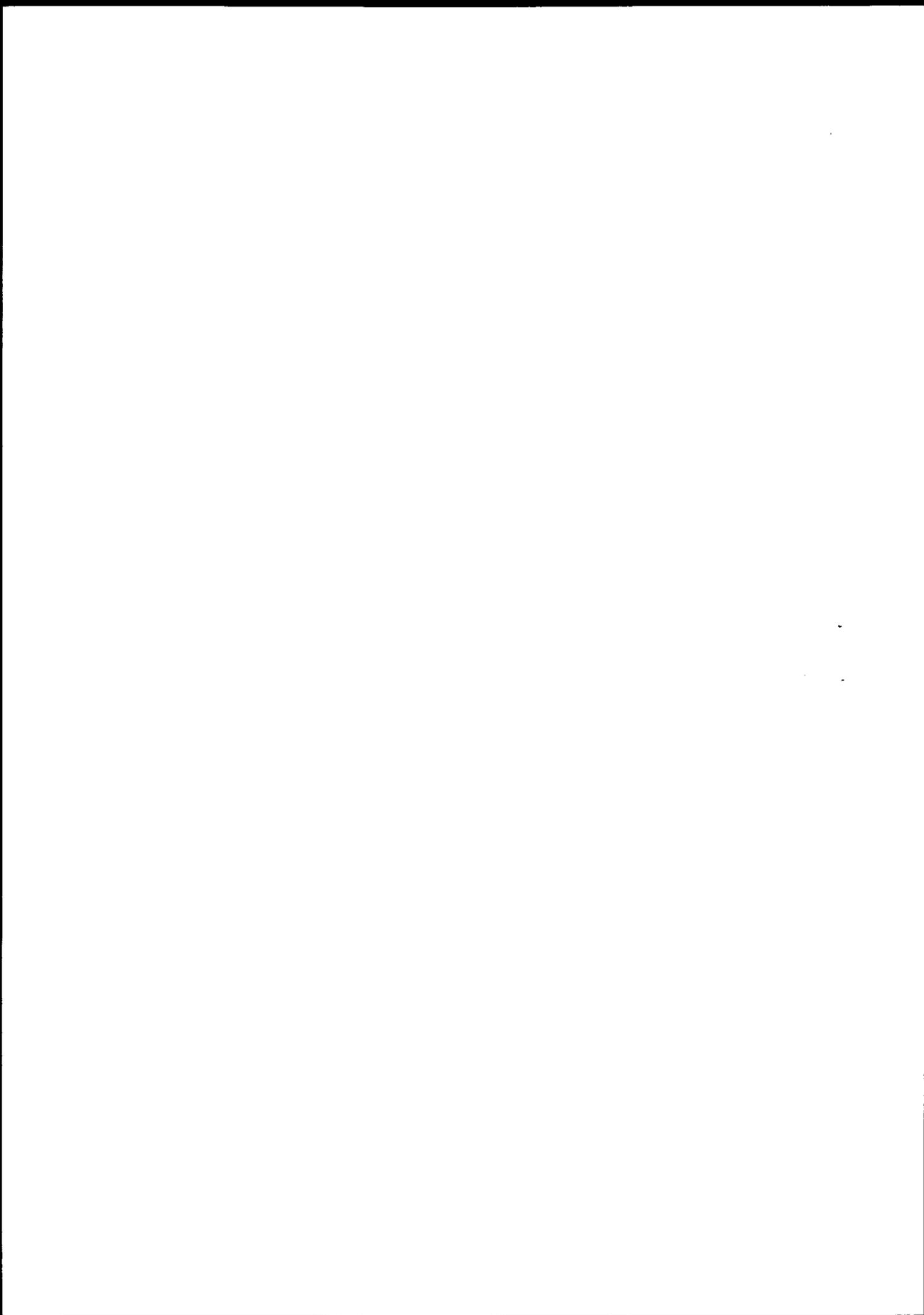
Calixto Acuña
LA NOTARIA.-

Las

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIBADANTA 131252222-8
GALLO LOPEZ ROCIO VANESSA
MANABI/MANTA/TARQUI
02 ENERO 1987
001- 0159 00159 F
MANABI/MANTA
MANTA 1987
Rocio Gallo L.

ECUATORIANA***** V4343V4444
SOLTERO
PROPIARIA BUEHACER. DOMESTICOS
JOSE ANTONIO GALLO VILLAO
MARCISA MARDALENA LOPEZ LUCAS
MANTA 19/06/2008
19/06/2020
0747300

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011
263-0029 1312522228
NÚMERO CÉDULA
GALLO LOPEZ ROCIO VANESSA
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI ZONA
PARROQUIA
Rocio Gallo L.
EJ. PRESIDENTA (S) DE LA ZONA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 37791

CERTIFICACIÓN

No. 031-108

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, con clave Catastral N° 3192705000, ubicado en la manzana S lote 254 Urbanización 20 de Mayo sector del Porvenir parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9m. Calle Principal/

Atrás: 9m. Lote 251

Costado derecho: 15m. Lote 256

Costado izquierdo: 15m. Lote 252.

Área: 135m²

Mantu. 09 de enero de 2013

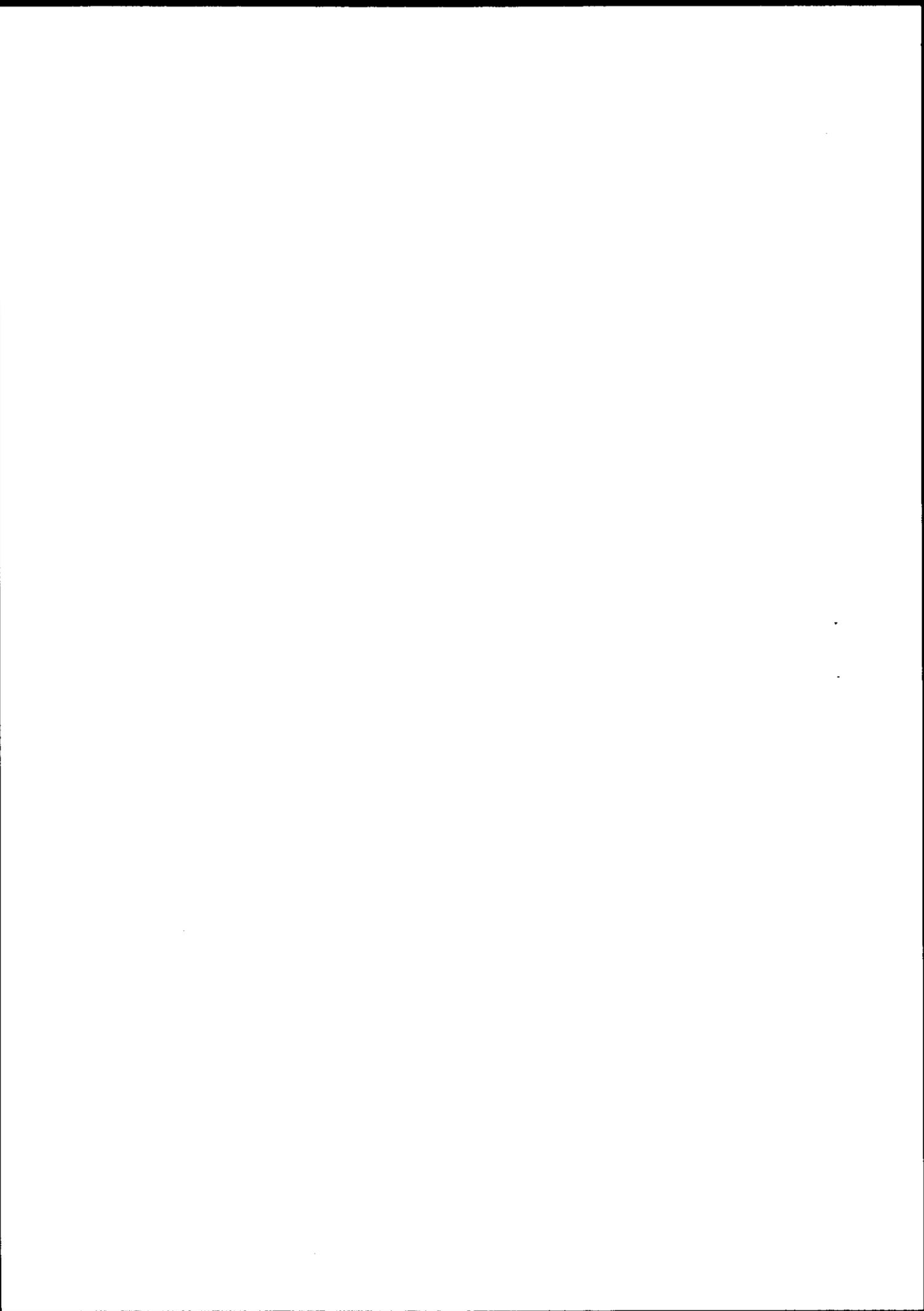


[Handwritten Signature]
SR. RAJNERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3192705000 ✓



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y Vivienda signado con el numero DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S" en el barrio denominado VEINTE DE MAYO del sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle principal. POR ATRÁS: Nueve metros y lote numero doscientos cincuenta y cinco. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lindera con el lote numero doscientos Cincuenta y seis. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lindera con lote numero doscientos cincuenta y dos. Con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.528 27/06/2002	13.627
Compra Venta	Compraventa	2.685 27/11/2006	36.905
Compra Venta	Compraventa	1.858 04/08/2010	32.685
Compra Venta	Compraventa	1.569 15/06/2011	26.104

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 27 de junio de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 13.627 - Folio Final: 13.630
Número de Inscripción: 1.528 Número de Repertorio: 2.819
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de abril de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno Ubicado en la Ciudadela 20 de Mayo del Sector Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numero 254 de la Manzana "S"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06657956	Bailon Saltos Cecilia Alexandra	Soltero	Manta
Vendedor	13-00475819	Bailon Chavez Eduardo Fausto	Casado	Manta
Vendedor	13-01933543	Saltos Suarez Teresa Umbelina	Casado	Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 27 de noviembre de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 36.905 - Folio Final: 36.913
Número de Inscripción: 2.685 Número de Repertorio: 5.758
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno con el numero doscientos cincuenta y cuatro de la manzana "S" en el barrio denominado Veinte de Mayo del sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06752344	Bailon Saltos Stalin Eduardo	Soltero	Manta
Comprador	13-08253333	Lopez Lucas Elena Jessenia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-06657956	Bailon Saltos Cecilia Alexandra	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	27-jun-2002	13627	13630

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 04 de agosto de 2010
Tomo: 52 Folio Inicial: 32.685 - Folio Final: 32.704
Número de Inscripción: 1.858 Número de Repertorio: 4.276
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de junio de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. La Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios Arquitech S.A, representada por la Sra-. Geovanna Elizabeth Dominguez Bucheli. Inmueble signado con elNo. Doscientos Cincuenta y cuatro de la Mz. "S" del Barrio Veinte de Mayo, de la parroquia Tarqui., sector El Porvenir

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012457	Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobilia		Manta
Vendedor	13-06752344	Bailon Saltos Stalin Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	13-08253333	Lopez Lucas Elena Jessenia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2685	27-nov-2006	36905	36913

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011
Tomo: 48 Folio Inicial: 26.104 - Folio Final: 26.121
Número de Inscripción: 1.569 Número de Repertorio: 3.398
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de junio de 2011 ✓
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios Arquitech S.A., representada por la Sra. Geovanna Elizabeth



Dominguez BUCHeli, en su calidad de Gerente General, venden a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el Sr. Dr. Trajane Ernesto Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la institucion. Un lote de terreno y Vivienda signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de la Manzana "S", en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO, del Sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito	✓	Manta ✓
Vendedor	80-0000000012457	Compañia Desarrollo de Proyectos Inmobilia		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1858	04-ago-2010	32685	32704

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:42:31 del martes, 27 de noviembre de 2012 ✓

A petición de: *Ab. Rethus R. Chavez Chica.*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



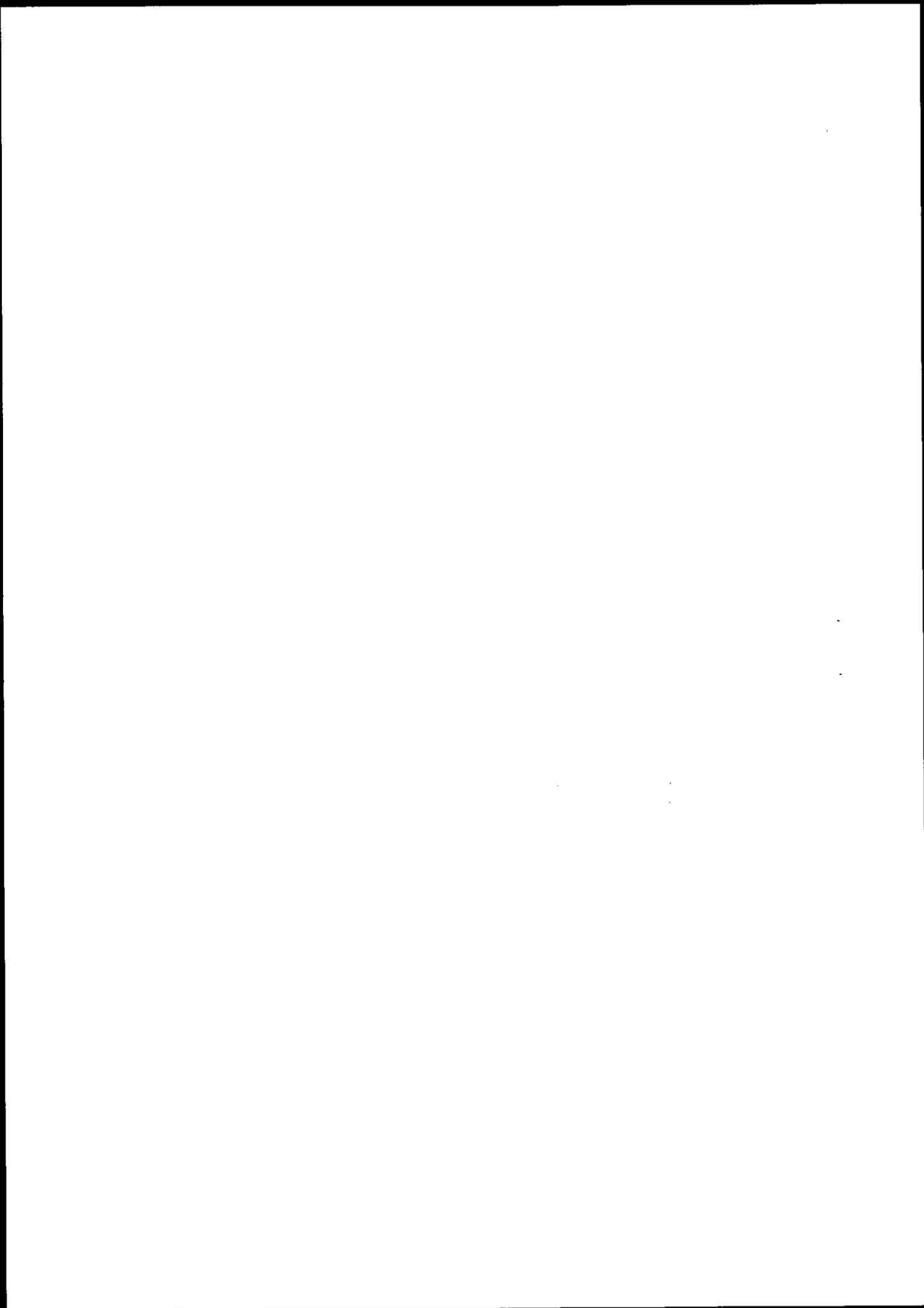
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7 ✓

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Antriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9995637
ESPECIENSIÓN
USD 1.00

Nº 9995637

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9004

Fecha: 3 de diciembre de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-19-27-05-000 ✓

Ubicado en: LT.MZ-S LOTE 254 -B.20 DE MAYO SECTOR EL PORVENIR ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135,00 ✓ M2

Pertenece a:

Documento Identidad
8000000000000163

Propietario

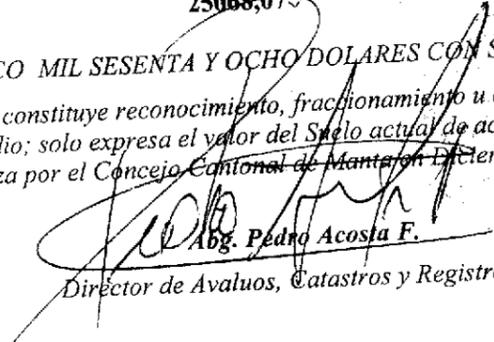
. ASOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
PICHINCHA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2430,00
CONSTRUCCIÓN:	22638,07
	<u>25068,07</u>

Son: VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES CON SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Abg. Pedro Acosta F.
Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)

250,68
22638,07
25068,07



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1:25

Nº 55063

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneiente a ASOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA
ubicada VIVIENDA PICHINCHA.
cuyo LT. MZ-S LOTE 254 - B-20 DE MAYO SECTOR EL PORVENIR.
de AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
\$25068.07 VEINTI CINCO MIL CERO SESENTA Y OCHO 07/100

DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA

Jmoreira

Manta, de 08 FEBRERO 2013 del 20



Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 230886

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1306752344001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ASOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
DIRECCIÓN: MZ-S LOTE 254-20 DE MAYO ✓

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD: PARA LA VIVIENDA
DIRECCIÓN PREDIO: RICHINCHA ✓

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 230338
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 03/12/2012 11:44:50

AREA DE SELLO:



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 03 de Marzo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL EN MANEJO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

4
Ab. Elsy Cordero Manguindaz
Votaria Pública Cuarta E. Cargada
Mañá - Ecuador

ada por

LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

or de

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Cuántia: \$

INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2001



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA
(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker**, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo;

4
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al **Mandatario**, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

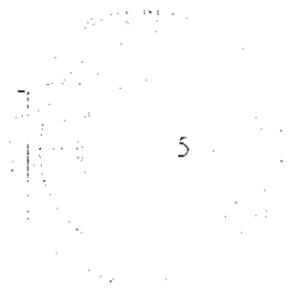


a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
f) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson
c.c.
[Large handwritten signature]



[Handwritten mark]
Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Erazogada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION
CIUDADANIA
170261311-8
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1949
004-1 0077 05024 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA ***** E3331222
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA
14/10/2003
BEN 0101860

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007 NÚMERO
1702613116 CÉDULA
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTÓN
SANSOLQUI PARROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JURTA





Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.
C.I. 72261311-6

Ab. Eloy Cedeno Méndez
Notario Público Cuarta Categoría
Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142
Fecha: 14 ENE 2011

Dr. Román Ochoa Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 130364645-7
FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1962
018- 0354 13222 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Jeannette Schomaker



ECUATORIANA***** E3333Y2222
CASOS JOSE C CHANSAJON AYON
SUPERIOR ECONOMISTA
WALTER FASCE
JEANNET SCHOMAKER
MANTA - 17/03/2003
17/03/2015

0170536

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
239-0034 1303646457
NUMERO CÉDULA
FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL
ROCIO
MARIANI MANTA
PICHINCHA CANTON
MANTA ZONA
PARRISQUERA

(C) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

9
Ab. Elyse Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P.1667.-

DOY FE. *g*



Elsy Cedeño Menéndez
g
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3192705000



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno y Vivienda signado con el numero DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de la manzana "S" en el barrio denominado VEINTE DE MAYO del sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle principal. POR ATRÁS: Nueve metros y lote numero doscientos cincuenta y cinco. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y lindera con el lote numero doscientos Cincuenta y seis. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lindera con lote numero doscientos cincuenta y dos. Con una superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.528 27/06/2002	13.627
Compra Venta	Compraventa	2.685 27/11/2006	36.905
Compra Venta	Compraventa	1.858 04/08/2010	32.685
Compra Venta	Compraventa	1.569 15/06/2011	26.104

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 27 de junio de 2002**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **13.627** - Folio Final: **13.630**
 Número de Inscripción: **1.528** Número de Repertorio: **2.819**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 23 de abril de 2002**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno Ubicado en la Ciudadela 20 de Mayo del Sector Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero 254 de la Manzana "S"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06657956	Bailon Saltos Cecilia Alexandra	Soltero	Manta
Vendedor	13-00475819	Bailon Chavez Eduardo Fausto	Casado	Manta
Vendedor	13-01933543	Saltos Suarez Teresa Umbelina	Casado	Manta



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 27 de noviembre de 2006
Tomo: 1 Folio Inicial: 36.905 - Folio Final: 36.913
Número de Inscripción: 2.685 Número de Repertorio: 5.758
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de octubre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Un lote de terreno con el numero doscientos cincuenta y cuatro de la manzana "S" en el barrio denominado Veinte de Mayo del sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06752344	Bailon Saltos Stalin Eduardo	Soltero	Manta
Comprador	13-08253333	Lopez Lucas Elena Jessenia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-06657956	Bailon Saltos Cecilia Alexandra	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1528	27-jun-2002	13627	13630

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 04 de agosto de 2010
Tomo: 52 Folio Inicial: 32.685 - Folio Final: 32.704
Número de Inscripción: 1.858 Número de Repertorio: 4.276
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de junio de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Compraventa. La Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios Arquitech S.A, representada por la Sra-. Geovanna Elizabeth Dominguez Bucheli. Inmueble signado con elNo. Doscientos Cincuenta y cuatro de la Mz. "S" del Barrio Veinte de Mayo, de la parroquia Tarqui., sector El Porvenir

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012457	Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobilia		Manta
Vendedor	13-06752344	Bailon Saltos Stalin Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	13-08253333	Lopez Lucas Elena Jessenia	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2685	27-nov-2006	36905	36913

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2011
Tomo: 48 Folio Inicial: 26.104 - Folio Final: 26.121
Número de Inscripción: 1.569 Número de Repertorio: 3.398
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de junio de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
La Compañía Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios Arquitech S.A., representada por la Sra. Geovanna Elizabeth

Dominguez BUCHeli, en su calidad de Gerente General, venden a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el Sr. Dr. Trajano Ernesto Lugo Naranjo, en su calidad de Apoderado Especial del Ing. Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la institucion. Un lote de terreno y Vivienda signado con el número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de la Manzana "S", en el Barrio denominado VEINTE DE MAYO, del Sector El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Con una Superficie total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-0000000012457	Compañia Desarrollo de Proyectos Inmobilia		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1858	04-ago-2010	32685	32704

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:42:31 del martes, 27 de noviembre de 2012

A petición de: *Ab. Ruthanna Chávez Chávez*

Elaborado por: **Maria Asunción Cedeno Chávez**
130699882-2



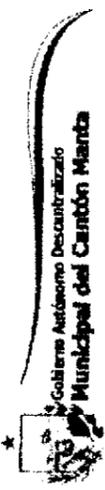
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Antriago
Firma del Registrador



TITULO DE CREDITO

GADMCM - 13305 - IP

1/14/2012 10:51

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	TITULO N°
3-19-27-05-000	135,00	\$ 15.688,37	MZ S LOTE 254-20 DE MAYO	2012	11406	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALDR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ASOC MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINC			Costa Judicial			
1/14/2012 12:30 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,05	(\$ 0,71)	\$ 6,34
			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 8,14		\$ 8,14
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 16,43		\$ 16,43
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,35		\$ 2,35
			TOTAL A PAGAR			\$ 33,26
			VALOR PAGADO			\$ 33,26
			SALDO			\$ 0,00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

\$ 2.35
3
\$ 5.35

CANCELADO 14 ENE 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosalba Riera M.
REGISTRADORA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

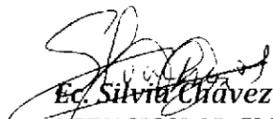
Manta, 30 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **GALLO LOPEZ ROCIO VANESSA** con numero de cédula 131252222-8, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI**, sistema comercial SICO, con numero de servicio 6501472 el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La parte Interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Ec. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE